

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

EDICTO NOTIFICACIÓN FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, se notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2013 que mas abajo se transcribe el tenor literal, a los interesados que se indican, referente a la finalización del procedimiento administrativo de descontaminación del vehículo con matrícula 3475-FYX. La notificación se efectúa mediante el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio, ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de la persona interesada o bien por ausencia de ésta en el momento de la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacañas.

Los interesados podrán presentar alegaciones al mismo en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En el supuesto de no formular alegaciones sobre el contenido, se podrá proceder al efectivo cumplimiento de la Resolución.

NOTIFICACIÓN

Considerando que conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, se procedió a iniciar Procedimiento de Descontaminación del vehículo con matrícula 3475-FYX al cumplirse los requisitos legalmente establecidos.

Considerando que han transcurrido los, plazos legalmente establecidos y no se han presentado alegaciones ni reclamado la retirada del vehículo del depósito municipal por parte de los interesados y titulares del mismo conforme a las notificaciones efectuadas de la Resolución anteriormente citada tanto al titular que consta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, don Dany Fernando Garofalo Quillupangui, como al titular que consta en el Registro de Bienes Muebles, Santander Consumer E.F.C., S.A.

Considerando que sigue existiendo anotación de reserva de dominio del vehículo en el registro mercantil de bienes muebles de Toledo a favor de la entidad financiera Santander Consumer E.F.C., S. A., constando así igualmente en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo.

Considerando que sigue existiendo una deuda tributaria del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los años 2011, 2012 y 2013 a nombre de don Daniel Fernando Garofalo Quillupangui, al día de la fecha del presente Decreto.

Considerando que en el Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles entre el Financiado don Dany Fernando Garofalo Quillupangui y el Financiadore Santander Consumer S.A. formalizado en Villacañas el 3 de junio de 2008, se indica en las cláusulas 7 y 8, que existe una prohibición de enajenar por la que el comprador no podrá disponer ni gravar, en forma alguna del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, salvo autorización escrita del Financiadore; y que existe una reserva de dominio entendiéndose conferido el dominio al Financiadore hasta el completo pago del préstamo.

Considerando que el vehículo anteriormente indicado reúne los requisitos expresados en el artículo 86.1,a), de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dice que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Considerando que el artículo 86.3 de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que «en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico y el Alcalde o autoridad competente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia, y control de tráfico, respectivamente en cada ámbito».

Considerando que el artículo 15 de la Ley 28 de 1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles indica que a todos los efectos legales se presumirá que los derechos inscritos en el Registro existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento respectivo, y que igualmente se presumirá, salvo prueba en contrario, que los contratos inscritos son válidos.

Considerando que el artículo 24 de la Orden Ministerial del Ministerio de Justicia, de 19 de julio de 1999, por la que se aprueba la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a todos los efectos legales se presumirá que los derechos y garantías inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma que resulte del Registro. Igualmente, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los contratos calificados e inscritos son válidos. Se presumirá que el arrendador con contrato inscrito y el favorecido con la reserva de dominio, sea el vendedor o el financiador, tiene la propiedad del bien.

Considerando que, conforme al artículo 3. b) de la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tendrán la consideración de residuo doméstico los vehículos abandonados.

Considerando que, la permanencia de dicho vehículo en el depósito municipal como vehículo abandonado, puede ser constitutiva de infracción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso se tramitará el correspondiente procedimiento sancionador conforme a la normativa legalmente establecida.

Por todo ello, con base en las competencias atribuidas a la Alcaldía establecidas en la ley 7 de 1985, que para el presente asunto expresamente se avocan, he resuelto:

Avocar con carácter previo la competencia delegada en la Junta de Gobierno y con base en dicha competencia aprobar los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la finalización del procedimiento administrativo de descontaminación del vehículo con matrícula 3475-FYX sito en el depósito municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo.

Segundo.- Confirmar el estado de abandono del vehículo con matrícula 3475-FYX y declararlo oficialmente como residuo doméstico, conforme a lo dispuesto en el artículo 3. b) de la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, constatado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 86.1 a) y 86.3 de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, de una parte el transcurso de más de dos meses desde que fue retirado de la vía pública y depositado por la administración municipal el día 2 de agosto de 2011, y de otra parte, no haber formulado los titulares alegaciones al respecto, ni haber instado y reclamado la retirada del vehículo desde su depósito, especialmente al transcurrir el plazo legalmente establecido de un mes conforme al artículo 86.1 de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, desde el último requerimiento efectuado a los interesados en virtud de resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013:

Interesado	D.N.I/C.I.F.	Registro titularidad
Dany Fernando Garofalo Quillupangui	03950703-Q	Registro Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo
Santander Consumer, E.F.C., S.A.	A-79082244	Registro Mercantil de Bienes Muebles de Toledo

Tercero.- Ordenar la adjudicación del vehículo con matrícula 3475-FYX a los servicios de vigilancia y control del tráfico municipal, en virtud del artículo 86.3 de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R. D. Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, en sustitución de la entrega para su tratamiento a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su destrucción y descontaminación, en virtud del artículo 86.1 a) de la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, conforme al procedimiento del artículo 5 del Real Decreto 1383 de 2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al final de su vida útil y el artículo 2 de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

Cuarto.- Advertir a los interesados que, sin perjuicio del cumplimiento efectivo de lo indicado en el apartado tercero, la exacción de los tributos referentes a la tasa por recogida de vehículos en la vía pública y Depósito Municipal, así como al Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, por los hechos impositivos correspondientes y los periodos impositivos en que tenga lugar su devengo, siguen su curso conforme al procedimiento de recaudación legalmente establecido al efecto, pudiendo interesarse e informarse por el estado del mismo así como del importe de la deuda tributaria a estos efectos, en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villacañas. Todo ello sin perjuicio de que los gastos ocasionados por el traslado del vehículo al Depósito Municipal, y los derivados de su efectiva adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico municipal, así como cualesquiera otros de gestión administrativa referentes al mismo podrán realizarse a costa y repercusión de los interesados, quienes prestan tácitamente su autorización, en caso de no comunicar expresamente lo contrario en el plazo de diez días desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, para realizar las gestiones administrativas ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo y en su caso, ante el Registro Mercantil de Bienes Muebles de Toledo y cualesquiera otros que fueran necesarios.

Quinto.- Informar a los interesados que la permanencia de dicho vehículo en estado de abandono en el depósito municipal pudiera ser constitutiva de infracción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22 de 2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador conforme a la normativa legalmente establecida.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento, y a las áreas municipales de Tesorería y Policía Local, para proceder a las gestiones y trámites administrativos que sean exigibles en orden a su efectivo cumplimiento.

Villacañas 5 de agosto de 2013.- El Alcalde, Santiago Garcia Aranda.

N.º I.-7614